



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE
SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO MUTUO BOSTON
VALUE".

SANTIAGO, 11 FEB 2005

RESOLUCION EXENTA N°

091

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"BOSTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículos 5° y 8° del Decreto Ley N°1.328, de
1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

I.- Apruébase el Reglamento Interno del Fondo Mutuo denominado
"FONDO MUTUO BOSTON VALUE", administrado por Boston Administradora General de Fondos S.A.,
conforme al formato estandarizado establecido por la Circular N°1.633 de esta Superintendencia.

II.- Apruébase a su vez, el texto del Contrato de Suscripción de Cuotas
individual para el fondo mutuo ya individualizado.

La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo 226 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 125, en forma previa a la entrada en
funcionamiento del fondo.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con
esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO BOSTON VALUE

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ____/____/____

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO BOSTON VALUE
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días Nacional

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : BOSTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

BOSTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 11/01/2002, otorgada en la notaría de Santiago de don JOSE MUSALEM SAFFIE. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°138 de fecha 05/03/2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6558 número 5342 del año 2002.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del Fondo Mutuo Boston Value es canalizar el ahorro de personas naturales y jurídicas para maximizar el retorno de las

inversiones , diversificando su cartera dentro de las distintas alternativas de instrumentos de inversión autorizadas en el presente reglamento. Para ésto,el Fondo considera invertir principalmente en instrumentos de deuda de corto y mediano plazo de emisores nacionales denominados en moneda local de tal modo de que el plazo promedio de sus vencimientos sea menor o igual a 365 días y superior a 90 días.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

El Fondo , en función de su tipología, objetivo, riesgos asumibles, duración de la cartera y demás características, está dirigido a personas naturales y jurídicas, que deseen invertir con un horizonte de mediano plazo, de riesgo moderado y dispuestos a asumir las volatilidades propias del mercado, a cambio de una mayor rentabilidad esperada.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 365 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley Nro 18.046 ,ésto es comites de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, para la inversión en valores emitidos por éstas sociedades.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos de deuda emitidos y garantizados por Bancos Extranjeros, que operen en el país.	0	100
Instrumentos de deuda emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con garantía estatal o hipotecaria	0	100
Instrumentos de deuda emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales sin garantía estatal	0	100

Instrumentos de deuda inscritos en el registro de valores, emitidos por filiales Corfo y/o Empresas multinacionales.	0	100
Instrumentos de deuda inscritos en el registro de valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades inscritas en el mismo registro	0	100
Títulos de deuda de securitización de la referida en el título XVIII de la Ley Nro 18.045	0	25
Otros valores de deuda de oferta pública de emisores nacionales y extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
c) <u>Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la Sociedad Administradora será de hasta un 0,80% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

En este Fondo Mutuo no se cobrará comisión por la colocación de cuotas.

c) Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en éste Reglamento interno.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 1.000 (Pesos de Chile).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1) Descuento por planilla :

Consiste en el descuento mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, en pesos, que hace un empleador, constituido en agente colocador de ésta Sociedad Administradora, de las remuneraciones de un empleado, para ser invertidas en éste Fondo a nombre del empleado, por un monto indicado en el mandato otorgado por éste en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

El aporte del empleado y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador agente colocador practicará el descuento ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en éste Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta el momento en que el empleado deje de prestar servicios al empleador o hasta que el empleado revoque el mandato antes aludido dando aviso por escrito al empleador con copia de éste a la Sociedad Administradora, o hasta la fecha que establezca el participe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

2) Cargos en Cuenta Corriente Bancaria :

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco librado en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo, para ser invertido en éste Fondo a nombre del titular de la cuenta corriente, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta corriente y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día el Banco librado practicará el cargo ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en éste Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al Banco librado, dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Sociedad Administradora o hasta la fecha que establezca el participe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

3) Cargos en Cuenta Vista Bancaria :

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas efectuado en una Cuenta Vista Bancaria, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella al Banco donde aquel tiene dicha cuenta indicada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo, para ser invertido en éste Fondo a nombre del titular de la Cuenta Vista, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la cuenta vista y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el Anexo 1 del contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil siguiente, toda vez que ese

mismo día el Banco, donde el titular tiene su Cuenta Vista, practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en éste Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la Cuenta Vista cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido al Banco respectivo dando aviso por escrito a su Banco con copia a la Sociedad Administradora, o hasta la fecha que establezca el partícipe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

4) Cargos en Cuenta de Tarjeta de Crédito :

Consiste en el cargo mensual o la periodicidad alternativa que se indique en el respectivo Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas efectuado en su Tarjeta de Crédito, en pesos, conforme al mandato otorgado por el titular de ella a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo, para ser invertido en éste Fondo a nombre del titular de la Tarjeta de Crédito, por el monto indicado en dicha solicitud.

El aporte del titular de la Tarjeta de Crédito y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en el anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas, o si ese día fuera sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjeta de Crédito librada practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en éste Fondo.

Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la Tarjeta de Crédito cierre dicha cuenta o hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada, dando aviso por escrito a ésta con copia a la Sociedad Administradora, o hasta la fecha que establezca el partícipe en el Anexo 1 del Contrato de Suscripción de Cuotas respectivo.

En el evento que el partícipe no mantenga Fondos disponibles en su Cuenta Corriente, o Cuenta Vista, o si por cualquier motivo no se practica el descuento por planilla, o el cargo en Tarjeta de Crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad, y se presentarán en sus oficinas o en la de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Para efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, la Sociedad Administradora llevará un libro especial en el que se registrarán las solicitudes de rescate, y otro para registrar las solicitudes de rescate programadas.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 14 horas.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo Y, se pagarán dentro del plazo de 14 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 14 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta ó e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del DS Nro 249.

c) Otros

La sociedad Administradora no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de las cuotas, que variarán de acuerdo con el precio de los valores y bienes del Fondo, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo, inciso tercero del Decreto Reglamentario Nro 249 del año 1982. La colocación de cuotas del Fondo Mutuo podrá hacerse directamente por la Sociedad Administradora o por intermedio de Agentes Colocadores. Los Agentes Colocadores son mandatarios de la Sociedad Administradora suficientemente facultados por ésta para representarla y obligarla en todo lo que diga relación con la suscripción y pago de las cuotas que a través de ellos efectúen los inversionistas. La Sociedad Administradora determinará la remuneración del Fondo, con la condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. Además la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de Administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlos; cuya información poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de Cartera del Fondo Mutuo, la remuneración promedio ponderada, computándose para ello la remuneración de Administración que diariamente fué aplicada durante el período trimestral que se informa.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO BOSTON VALUE

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT partícipe :

Nombres y Apellidos o Razón Social :

Actividad Económica :

Origen de los Fondos :

Nro de Cuenta :

Nacionalidad :

II) DIRECCION

Domicilio :

Comuna :

Región :

Teléfono :

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos

de ahorro netos negativos o determinados.

Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**
- c) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- d) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: No se contempla comisión de colocación de cuotas en éste Fondo Mutuo
- e) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- f) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- g) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- h) El Fondo Mutuo Boston Value, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y , eventualmente, el valor de las cuotas del Fondo Mutuo indicado, puede aumentar o disminuir producto de las fluctuaciones propias del mercado

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie única : Hasta un 0,80% anual más IVA

(2) Comisiones de Colocación

No se contempla

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Plazo máximo 10 días corridos.

Hasta 14 días corridos rescates significativos(rescate mayor o igual al 20% del patrimonio del Fondo).

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precdentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO BOSTON VALUE

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) ____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) ____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) ____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- d) ____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

A ésta modalidad de aporte se le pondrá término por alguna de las siguientes causales :

- Término de prestación de servicios de un trabajador para un empleador Agente colocador de ésta Sociedad.
- Cierre cuenta corriente afecta a éste sistema de aportes.
- Cierre cuenta vista afecta a éste sistema de aportes.

- Cierre tarjeta de crédito afecta a éste sistema de aportes.
- Revocación por parte del partícipe del mandato entregado a su Empleador, Banco o Administradora de tarjetas de crédito con copia a ésta Sociedad.

En el evento que el partícipe no mantenga Fondos Disponibles en su cuenta corriente, o cuenta vista, o si por cualquier motivo no se práctica el descuento por planilla, o el cargo en la tarjeta de crédito, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	